República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA DEVOLUCIÓN, ACCEDIENDO A SOLICITUD N° 700 DE 2022 DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y ASESORÍAS LOS CIPRESES LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE EN OFICIO N° E350093/2023 /

DECRETO EXENTO Nº 3522 **/**

PARRAL, 05 JUL 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
f) Las normas establecidas en Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales
g) Solicitud N° 700 del 8 de febrero del 2022 de la Sociedad Comercial y Asesorías Los Cipreses Ltda.
h) El Oficio Folio N° E350093/2023 de Contraloría Regional del Maule.
i) El Decreto Exento N° 2.591 del 6 de julio del 2021 -corregido por el Decreto Exento N°3.360 del 31 de agosto del 2021- que designa a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Administradora, como Alcaldesa subrogante, en caso de ausencia o impedimento de la Titular Doña Paula Retamal Urrutia.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Solicitud N° 700 del 8 de febrero del 2022, la Sociedad Comercial y Asesorías Los Cipreses Ltda., pidió la devolución del pago en exceso de patente comercial a los periodos de julio 2020 y enero del 2021 debido a que *"Cipreses contiene participación en empresa Agroindustrial Trimma Limitada RUT N° 77.897.320-0, la cual también paga patente comercial en la comuna."*

2. Que, se debe dejar en claro que la parte final del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, se señala que *"En la determinación del capital propio a que se refieren los incisos segundo y quinto de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte del mismo que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por la o las municipalidades correspondientes a las comunas en que dichos negocios o empresas se encuentran ubicados.(…)"*

3. Que, aquella solicitud fue originalmente rechazada por existir dudas razonables en los antecedentes arribados y los argumentos vertidos, especialmente al saber que el error fue verificado en dos períodos comerciales seguidos, porque implicó haber desconocido para esa data un valor que representaba un 35,27% del capital propio (de $7.117.807.537.- a

$4.607.268.665.-) y porque no se acompañó documento oficial u expedido por la Autoridad competente en que se hubiese dispuesto la inversión de capital.

4. Que, ante esta decisión, la solicitante pidió a Contraloría Regional del Maule, un pronunciamiento. El que fue emitido por el Oficio Folio N° E350093/2023 de Contraloría Regional del Maule del 28 de mayo del 2023, señalando -en lo que interesa- *"(…) para los efectos de acceder al beneficio al que se refiere el inciso final del aludido artículo 24, en lo que interesa, bastará que se acredite en forma fehaciente que la empresa en la que se han efectuado las inversiones de que se trata se encuentra efectivamente gravada, en el respectivo período tributario, con la contribución de patente municipal, sin que resulte relevante el análisis del régimen tributario de esta última sociedad, por cuanto ello significa establecer un requisito no previsto en la normativa en estudio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 94.517, de 2015)."*

5. Que, pues bien, en cumplimiento de lo ordenado de Contraloría Regional del Maule, con fecha 29 de mayo del 2023, por correo electrónico se le solicitó a la Sociedad requirente *"acreditar mediante certificado extendido en este caso por la Municipalidad de Linares, donde se encuentra dicha empresa ubicada actualmente (AGROSILOS) en calidad de receptora del capital invertido, para el periodo anual JULIO 2020 A JUNIO 2021."* Lo que fue entregado por el correo del 1 de junio del 2023 y como constan en los Certificados de Rebaja de inversión N° 04/2023 y 03/2023 de la Sección de Rentas Municipales de la I. Municipalidad de Linares.

6. Que, en consecuencia, habiendo sido así ordenado por Contraloría Regional del Maule y acreditadas las circunstancias para proceder a la rebaja de capital conforme a la parte final del artículo 24 de la Ley de Rentas Municipales -especialmente a los Certificados de Rebaja de inversión N° 04/2023 y 03/2023 de la Sección de Rentas Municipales de la I. Municipalidad de Linares- no queda sino acceder a la solicitud N°700 del 8 de febrero del 2022 hecha por la Sociedad Comercial y Asesorías los Cipreses Limitada, RUT N° 77.212.390-6.

7. Que, finalmente esta devolución no es perjudicada por el paso del tiempo, puesto que, de acuerdo con el criterio de Contraloría General de la República en los dictámenes N° 39.616 del 2011, N°35.437, de 2003 y 36.543, de 2005, entre otros; el cálculo establecido para determinar el valor a pagar por patente municipal, *puede ser rectificado dentro del plazo de tres años, debiendo considerarse para estos fines, la fecha de pago de la respectiva patente y la data de la solicitud de rectificación de la correspondiente declaración de capital propio.* Lo que se cumple en este caso.

8. Que, para el valor a devolver ha sido calculado por el Departamento de Patentes y Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio y este asciende a $12.640.562.-

D E C R E T O:

I. **ESTABLÉZCASE,** que se accede la solicitud N°700 del 8 de febrero del 2022 hecha por la Sociedad Comercial y Asesorías los Cipreses Limitada, RUT N° 77.212.390-6 y por ello deberá devolverse $12.640.562.-

II. **PÁGUESE,** en consecuencia, el monto de $12.640.562.- por concepto de devolución a la Sociedad Comercial y Asesorías los Cipreses Limitada, RUT N° 77.212.390-6; todo mediante **Transferencia electrónica** y a los siguientes datos:

RAZON SOCIAL: Comercial y Asesorías los Cipreses Limitada
RUT: 77.212.390-6
TIPO DE CUENTA: **cuenta corriente**

BANCO: **Banco de Chile**
NUMERO DE CUENTA: **3806905**
CORREO CONTACTO: mpadilla@agrotrimma.cl
TELEFONO: 9-74991032

III. ESTABLÉZCASE:

i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá tramitar el pago a través del Departamento de Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, de la I. Municipalidad de Parral.

ii. Que, el Departamento de Patentes y Rentas Municipales deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas los antecedentes que estime requerir para efectuar el pago que se ordena.

iii. Que, comprobante de la transferencia debe ser enviada por el Departamento de Tesorería Municipal a los correos electrónicos ***pablo.munoz@parral.cl y cristofer.larenas@parral.cl***, para ser informado a Contraloría Regional del Maule y para ser informado a la empresa solicitante, respectivamente.

IV. IMPÚTESE, los gastos que representa el presente Decreto con cargo al Ítem Nº 215-26-01-000-000 (1-1-1) *"Devoluciones"*.

REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

PMH
DISTRIBUCIÓN
Copias papel:
1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:
1. Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral. (*juridico@parral.cl*)
2. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (*paulina.manriquez@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl, patricio.vergara@parral.cl y cristofer.larenas@parral.cl*)
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (*enrique.gomez@parral.cl*; *erica.bascur@parral.cl y tomas.romero@parral.cl*)

Director de Asesoría Jurídica
Pablo Muñoz Henríquez
Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ